MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2025

Señor
LAURA ZORANYI LOZANO GASPAR
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-040-2025-MENEV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, Comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 01/05/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,

Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suarez Carvajal
Fecha elaboración: 11/06/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 01 MAY 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. IAPL- 040-2025-MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: LAURA ZORANYI LOZANO GASPAR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.117.813.050 Neiva (Huila)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión Nro. **IAPL-040-2025-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió la señorita Auxiliar de Policía **LAURA ZORANYI LOZANO GASPAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.117.813.050** expedida en Neiva (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias en las que se originaron las lesiones de la uniformada, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación Oficial Número GS-2025-017123-MENEV con fecha 06 de marzo del 2024, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), registrado mediante acta No. 004045 del 6 de marzo del 2025, se remite el comunicado Nro. GS-2025-015472-MENEV, de fecha 28 de febrero de 2025, a través del cual, el señor Intendente Jefe Oscar Alberto Méndez Méndez, Comandante del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV, informa lo siguiente:

> *"(...) el día 26 de febrero, siendo aproximadamente las 11:00 horas en las instalaciones del comando de la policía metropolitana de Neiva, cuando varios auxiliares en formación fueron afectados por picaduras de avispas mientras realizaban ornato y embellecimiento en el parque de AUXPO.*
>
> *Ante esta situación, las jóvenes Laura Zoranyi Lozano con cedula de ciudadanía 1117813050, Lisbeth Valentina Olaya Quijano con cedula de ciudadanía 1123206907, Tania Ximena Moreno Fierro con cedula de ciudadanía 1079175574, María Yesica Sánchez con cedula de ciudadanía 1003916713, fueron trasladados a la clínica de la policía, donde recibieron la atención medica correspondiente. Tras la valoración, el medico determina otórgale un día de incapacidad a las señoritas Tania Ximena Moreno Fierro con diagnostico contacto traumático con avispones, avispas y abejas: calle y carreteras y a Yesica Sánchez 1003916713, con diagnostico alergia no especificada. Regresando a las instalaciones del comando sin novedad.*
>
> *Posteriormente siendo aproximadamente las 19:20, al momento de pasar al comedor dos de las jóvenes que fueron picadas por las avispas en horas de la mañana, se empezaron a sentir mal, mareadas, agitadas por lo que se hace necesario pedir ambulancia una de ella es llevada al hospital universitario Hernando Moncaleano, LISBETH VALENTINA OLAYA QUIJANO, quien se le realizan exámenes de laboratorios los cuales salen bien y es dada de alta con dos día de incapacidad con diagnostico contacto traumático con avispones y abejas: otro lugares no especificado, la otra joven es llevada a la policlínica igualmente valorada y dada de alta con 3 días de incapacidad con diagnostico MAREO Y DESVANECIMIENTO por tal motivo son llevadas nuevamente a las instalaciones de la metropolitana e Neiva para que descansen.." Sic*

En consecuencia, se dispuso, iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación Oficial, Nro. GS-2025-017123-MENEV, suscrito por el señor coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, comandante Policía Metropolitana de Neiva.

- Comunicado Nro. GS-2025-015472-MENEV, suscrito por el señor intendente jefe Oscar Alberto Méndez Méndez, quien para la fecha se desempeñaba como comandante del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV.

- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) consecutivo MENEV-ACC-0034 a nombre de la señorita Auxiliar de Policía Laura Zoranyi Lozano Gaspar.

- 01 folio, copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía de la señorita auxiliar de Policía Laura Zoranyi Lozano Gaspar.

- 01 folio, copia de la constancia de afiliación de la señorita auxiliar de Policía Laura Zoranyi Lozano Gaspar.

- 01 folio (Pág. 1 - 2), copia de epicrisis de la atención que recibió la señorita auxiliar de Policía Laura Zoranyi Lozano Gaspar, en la Clínica Regional la Inmaculada, el día 26 de febrero de 2025.

- Copia de la excusa del servicio No. 6106.

- Copia de los folios 58, 103 y 104 del libro del Régimen Interno del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV.

- Copia de los folios 1, 151, 152, 153, 154 y 155, de la minuta de servicios del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

"Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

***PARÁGRAFO**. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia."*

Así las cosas, esta instancia es competente para calificar la lesión que sufrió la señorita Auxiliar de Policía **Laura Zoranyi Lozano Gaspar,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.117.813.050** expedida en Neiva (Huila), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, en consonancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

De conformidad con lo expuesto, se analizan las pruebas aportadas al interior de la actuación, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentaron los hechos génesis del presente Informe administrativo por lesión; resaltando que las pruebas, fueron aportadas en debida forma, con las formalidades legales y procesales, debiendo dar validez a cada una de las obrantes en el expediente antes relacionadas.

Que, a través de la comunicación oficial No. GS-2025-015472-MENEV, el señor intendente jefe Oscar Alberto Méndez Méndez, comandante del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV informa lo siguiente:

*"... el día 26 de febrero, siendo aproximadamente las 11:00 horas en las instalaciones del comando de la policía metropolitana de Neiva, cuando varios auxiliares en formación fueron afectados por picaduras de avispas mientras realizaban ornato y embellecimiento en el parque de AUXPO. Ante esta situación, las jóvenes **Laura Zoranyi Lozano** con cedula de ciudadanía 1117813050, Lisbeth Valentina Olaya Quijano...Tania Ximena Moreno Fierro... María Yesica Sánchez... fueron trasladados a la clínica de la policía, donde recibieron la atención medica correspondiente.*

Tras la valoración, el medico determina otórgale un día de incapacidad a las señoritas Tania Ximena Moreno Fierro con diagnostico contacto traumático con avispones, avispas y abejas: calle y carreteras y a Yesica Sánchez 1003916713, con diagnostico alergia no especificada. Regresando a las instalaciones del comando sin novedad.

Aunado a ello, se consignó en el folio 103 del libro del Régimen Interno del Grupo de Auxiliares de Policía que, un grupo de personas, entre las que se encuentra la señorita **Laura Zoranyi Lozano Gaspar,** quienes se encuentran en etapa de formación como auxiliares de policía, resultaron afectados por una colmena de abejas, momentos en que se encontraban recibiendo clases en el aula ambiental.

Por tanto, es evidente que para el día 26 de febrero de 2025, la señorita Lozano Gaspar, se encontraba vinculada a la institución, como Auxiliar de Policía, y durante la etapa de inducción, sufrió picaduras de abejas, momentos en que se encontraba recibiendo clases en el aula ambiental; lo cual, se puede constatar en el folio 103 y 104 del libro del Régimen Interno del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV, en la comunicación oficial No. GS-2025-015472-MENEV y en la epicrisis de la atención que recibió en la Clínica Regional la inmaculada el día 26 de febrero de 2025.

En ese orden de ideas, como quiera que las pruebas obrantes en el expediente prestacional, son coincidentes y coherentes al identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionada la señorita auxiliar de policía **Laura Zoranyi Lozano Gaspar**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.117.813.050** expedida en Neiva (Huila), esta instancia, determina que, las lesiones sufridas por los hechos ocurridos el día 26 de febrero de 2025, se adecuan a los presupuestos normativos de accidente de trabajo, dado que, se originaron en actos del servicio, por causa y razón del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto 1796 del 2000 que a la letra dice:

(...) ARTÍCULO 31. ***ACCIDENTE DE TRABAJO.*** *Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.*

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente, lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio. (...) Negrilla y subrayas propias.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con las facultades administrativas conferida por el Decreto 1796 del 2000 del 14 septiembre de 2000, *"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"* procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: determinar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía **Laura Zoranyi Lozano Gaspar,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.117.813.050** expedida en Neiva (Huila), acontecieron conforme lo dispuesto en el ***literal B*** del artículo 24 *del decreto 1796 de 2000, que preceptúa:* ***"en el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo".***

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo, a la uniformada descrita en el artículo primero de esta providencia, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo, a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional, para la valoración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva

Elaboró: SI. Luis Herly Campos Losada
Revisó: ST. Leisderman Alexis Suarez Carvajal
Fecha elaboración: 01/05/2025
Archivo: Equipo/ Datos (D:)Archivo Electrónico/Procesos administrativos por lesión 2025